



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 064 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 ENE 2015

VISTO: El Memorandum N° 04-2015/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 1056696;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, asimismo, dicha Ley Orgánica, en el inciso g) de su Artículo 21° establece que son atribuciones del Presidente Regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional a través de sus Gerentes Regionales y demás acciones señaladas por Ley cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, modificada por Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley y su Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones, lineamientos y parámetros legales que deben observar las Entidades del Sector Público, a efectos de tramitar los procesos de adquisición y contratación de bienes, servicios y ejecución de obras; y conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de dicha Ley, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la Ley de Contrataciones del Estado, salvo aquellos asuntos que sean indelegables;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el “Plan Anual de Contrataciones será aprobado por el Titular de la Entidad (...); del mismo modo, el Artículo 9° del citado dispositivo legal establece que, la aprobación y difusión de las modificaciones del PAC es facultad del titular de la entidad

Que, el Artículo 10° del Reglamento, establece que el órgano encargado de las contrataciones remitirá el expediente de contratación al funcionario competente de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación; del mismo modo, el Artículo 35° del dispositivo legal invocado precisa que las Bases Administrativas deben ser aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función;

Que, el Artículo 24° de la Ley, establece que para las licitaciones públicas y concursos públicos, la Entidad designará a un Comité Especial que deberá conducir el proceso. Para las adjudicaciones directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial ad hoc;

Que, el Artículo 27° del Reglamento, establece que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designará por escrito a los integrantes titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quién actuará como presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada miembro titular y su suplente

Que, con el propósito de desconcentrar las facultades y lograr una mayor fluidez a la





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 064 - 2015 / GOB. REG - HVCA / PR

Huancavelica, 07 ENE 2015

marcha del Gobierno Regional Huancavelica, es conveniente efectuar delegaciones en materia de contrataciones del Estado, a favor de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Administración;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DELEGAR, a partir de la fecha, a la **GERENCIA GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional Huancavelica – Sede Central, en materia de contrataciones del Estado, las siguientes facultades:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- Aprobar las **modificaciones** del Plan Anual de Contrataciones – PAC, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.
- Designar a los Miembros del **Comité Especial**, sean estos Permanentes o Ad Hoc, para los Procesos de Selección que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal 2015.
- Aprobar los **Expedientes de Contratación** y de **las Bases Administrativas** de los Procesos de Selección denominados **Concursos Públicos** y **Licitaciones Públicas**.

ARTICULO 2°.- DELEGAR, a partir de la fecha, a la **OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION** del Gobierno Regional Huancavelica – Sede Central, en materia de contrataciones del Estado, la siguiente facultad:

- Aprobar los **Expedientes de Contratación** y de **las Bases Administrativas** de los Procesos de Selección denominados **Adjudicaciones Directas** y **Adjudicaciones de Menor Cuantía**

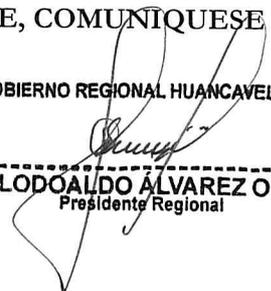
ARTICULO 3°.- PRECISAR que las acciones de delegación se deben ejecutar con estricta observancia y sujeción a las normas vigentes sobre la materia, debiendo dar cuenta al Despacho de la Presidencia Regional de dichos actos, bajo responsabilidad

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO todos los actos administrativos y/o cualquier otra disposición administrativa que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Presidente Regional

